



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 801-2023-MPA-A

Abancay, 26 de setiembre del 2023

### VISTOS:

Informe N°121-2023-SGT-GAF-MPA, Informe N°259-2023-DOGAF-MPA, Informe N°0244-2023-OGRH-OGAF-MPA/REMUN, Informe N°857-2023-SGRH-GAF-MPA, Informe N°810-2023-DOGAF-MPA, Informe N°270-2023-OP-OGPP-MPA, Informe N°402-2023-OGPP-MPA, Informe N°391-2023-GM-MPA, Opinión Legal N°447-2023-MPA/OGAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50" del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo";

Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50" del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Los Gobiernos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, indicando en el Artículo 1 el objeto y alcance los siguiente: "Tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales", y en el artículo 2° describe sobre los Límites de máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, c) "Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo". En el mencionado Anexo en el listado asignan a la Municipalidad Provincial de Abancay el monto límite de S/6'059,858.00 (seis millones cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles);

Que, con Informe N°259-2023-DOGAF-MPA de fecha 23 de marzo del 2023, que contiene Informe N°121-2023-SGT-GAF-MPA, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite el informe sobre el saldo de balance de los recursos con los que dispone la Municipalidad Provincial de Abancay al cierre del año 2022 (31/12/2022), el mismo que se encuentra registrada en la Plataforma del SIAF-SP;

Que, mediante Informe N°810-2023-DOGAF-MPA de fecha 14 de agosto del 2023, que contiene el Informe N°857-2023-SGRH-GAF-MPA, el Informe N°244-2023-OGRH-OGAF-MPA/REMUN, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita Incorporación Presupuestal, para regularizar los cargos efectuados en la cuenta central de recursos determinados 07 para el ejercicio 2023 en el clasificador 2.2.11.11. Régimen de Pensiones DL: 20530, meta 35 Gestión Administrativa;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°402-2023-OGPP-MPA de fecha 01 de setiembre del 2023, que contiene el informe N°270-2023-OP-OGPP-MPA, solicita la incorporación presupuestal de crédito suplementario tipo 002, con saldos de balance en el nivel institucional, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 7 fondo de compensación municipal por la suma de S/. 700.00 (SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) para el Cumplimiento de pago por descuento por planilla a Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Provincial de Abancay, la Gerencia Municipal con Informe N° 391-2023-GM-MPA de fecha 06 de setiembre del 2023, avala la solicitud de incorporación presupuestal tipo 2, de acuerdo a las solicitudes presentadas por las áreas correspondientes;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 447-2023-MPA/OGAJ de fecha 14 de setiembre del 2023, señala que; estando a los documentos glosados, esta oficina de Asesoría Jurídica en aplicación textual del Decreto Legislativo N°1440; y tomando en consideración el contenido del Informe N°402-2023-OGPP-MPA, de fecha 01 de setiembre del 2023, **OPINA:** Viable la aprobación de la modificación presupuestal Tipo 2 de incorporación presupuestal de saldo de balance en el nivel institucional;

En consecuencia, es pertinente precisar que los órganos administrativos mencionados han evaluado los aspectos técnicos y normativos en relación a la aprobación y formalización de la incorporación presupuestal, siendo responsables íntegramente (por acción u omisión) por el contenido de los informes emitidos; por lo que, la emisión de la presente resolución se da en mérito a las opiniones favorables y recomendaciones emitidas por órganos técnicos competentes de esta entidad debiendo cautelarse la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución; así como en aplicación al Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**QUE, ESTANDO A LO ANTES EXPUESTO RESULTA PROCEDENTE DE ATENCIÓN LO SOLICITADO POR LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, DE ESTA ENTIDAD Y EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO;**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la modificación presupuestal de tipo 2, vía incorporación de saldo de balance en nivel institucional en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal por la suma de S/700.00 (SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) para el cumplimiento de pago por descuento por planilla a Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Provincial de Abancay, de acuerdo al siguiente detalle:  
FTE FTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

### RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

#### INGRESOS

En Soles

1.9.11.11 SALDO DE BALANCE

TOTAL INGRESOS

700.00

#### EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
FINALIDAD	:	000888 GESTION ADMINISTRATIVA
SECUNCIA FUNCIONAL	:	0035 GESTION ADMINISTRATIVA
Categoría del Gasto	:	5 GASTOS CORRIENTES
Genérica de Gasto	:	2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
Clasificador de gasto	:	2.2.11.11 REGIMEN DE PENSIONES DL. 20530

SUB TOTAL

700.00

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la oficina General de planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la oficina General de planeamiento y Presupuesto, remitir copia del presente resolutivo conforme lo señala el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

*Nestor Raul Peña Sanchez*  
ALCALDE



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS  
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 03 - APURIMAC

PROVINCIA : 01 - ABANCAY

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY [300251]

NOTA 0000001109

MES: SETIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD: 26/09/2023

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO

FECHA: 26/09/2023

DOCUMENTO: 102 | 801-2023-MPA-A

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE

JUSTIFICACIÓN: SEGUN RESOLUCION DE ALCALDIA N° 801-2023-MPA-A

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0035 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00001 - 0000888 GESTION ADMINISTRATIVA		700
ONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		700
GASTOS CORRIENTES		700
2.2.1 1.1 1.1 1 REGIMEN DE PENSIONES DL. 20530		700
<b>TOTAL:</b>		<b>700</b>

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		700
1.9.1 1.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		700
<b>TOTAL:</b>		<b>700</b>

